



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

345

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

-2023-MPCH/A

Chiclayo,

02 JUN. 2023

VISTO:

El documento S/N de fecha 28 de diciembre de 2022 (con REG.DOC.1231356- REG.EXP. 550428), presentado por la Sra. Mirian Bances Rodriguez; el Informe N° 111-2023-MPCH/GDSYPF/SGAy/PCA de fecha 29 de marzo de 2023, emitido por el Coordinador (e) de Programas Sociales PVL-PCA; Acta de Reunión del Comité de Gestión Local de fecha 02 de mayo de 2023; el Informe N° 231-2023-MPCH/GDSYPF/SGASYA de fecha 04 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria; el Informe N° 419-2023-MPCH/GDSYPF de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia; y el Informe Legal N° 671-2023-MPCH/GAJ de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado de 1993, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 6 del artículo 113° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 2° y en el artículo 3° de la Constitución Política, declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno – Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM y modificatorias, establece que, de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base, las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios, b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que correspondan al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan



en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, señala que los objetivos específicos del mencionado programa son: a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven. b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA. c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos. d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS se deroga la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS y se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria, el cual establece en su artículo 4° que el *“PCA (Programa de Complementación Alimentaria) es un programa descentralizado a los Gobiernos Locales, distritales en Lima Metropolitana y provinciales en el resto del país, que suscriben un Convenio de Gestión con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención, que se encuentran agrupados en cinco modalidades. La finalidad del Programa es brindar complemento alimentario, mediante la entrega de alimentos en especie u otras formas de entrega a la población usuaria del programa en situación de pobreza y vulnerabilidad, en el marco del derecho a la alimentación adecuada”*;

Que, el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS contempla las modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), siendo uno de ellos, los comedores, los cuales han sido definidos como *“Organizaciones Sociales de Base – OBS conformadas por personas en situación de pobreza o vulnerabilidad, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor Popular, Comedor Club de Madres, Comedor Parroquial y otros afines. Las OBS deben ser reconocidas como tales por los Gobiernos Locales de acuerdo a sus leyes específicas, como la Ley N° 25307, la Ley N° 27731 y sus Reglamentos, entre otra normativa aplicable. En tal sentido, son usuarias de esta modalidad las personas socias y no socias de la OBS. En esta modalidad, la cantidad de raciones a programar es hasta 30 días de atención al mes a Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas”*;

Que, el “Anexo II: Requisitos y condiciones para los centros de atención según modalidad” del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria establece que las organizaciones que soliciten ser Centros de Atención del PCA en la modalidad de Comedores, deben cumplir los siguientes requisitos: a) Contar con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Sociales de Base – OSB de la Municipalidad donde se encuentre ubicado; b) Contar con los libros de actas de junta directiva debidamente legalizados por Notario Público o Juez de Paz; c) Contar con junta directiva vigente, la cual debe elegirse conforme a su estatuto, Poseer un estatuto; d) Relación de personas que podrían recibir el complemento alimentario. Dicha relación debe contar con el respectivo Documento Nacional de Identidad DNI y dirección de las citadas personas; e) Contar con un número de socios, de acuerdo con la Ley N° 25307 y su Reglamento, que permitan el cumplimiento de las funciones del Centro de Atención; f) Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación higiénica de alimentos;

Que, sobre el particular, mediante documento S/N de fecha 28 de diciembre de 2022 (con REG.DOC.1231356- REG.EXP. 550428), la Sra. Mirian Bances Rodríguez solicita a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que la Organización Social de Base (OBS) denominada COMEDOR POPULAR MUJERES SOLIDARIAS sea considerada en el Padrón de Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria de la citada Municipalidad; asimismo declara bajo juramento, que la presente solicitud y los documentos que se adjuntan son fehacientes;

Que, a través del Informe N° 111-2023-MPCH/GDSYPF/SGAyA/PCA de fecha 29 de marzo de 2023, el Coordinador (e) de Programas Sociales PVL-PCA concluye que la organización cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS y al tener un centro de atención en situación de inactivo por cancelación de ayuda alimentaria, opina favorablemente para su admisión, debido a que la organización cumple con los requisitos mínimos exigidos por la normativa del Programa de Complementación Alimentaria. Sin embargo, el citado coordinador precisa que el expediente debe ser evaluado por los miembros del Comité de Gestión Local de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa del programa;

Que, con fecha 02 de mayo de 2023, se suscribió el Acta de Reunión del Comité de Gestión Local, mediante el cual, se acuerda lo siguiente: *“(...) de la visita realizada se evidencia que el Centro de Asistencia cumple con tener una organización activa, cumple con contar con un espacio para almacén, que cuenta con las condiciones para ser un Centro de Atención, por lo que los miembros*



acuerdan la procedencia de incorporación del Comedor Popular "Mujeres Solidarias" del distrito de La Victoria (...);

Que, mediante Informe N° 231-2023-MPCH/GDSYPF/SGASYA de fecha 04 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria solicita la emisión del acto resolutivo de incorporación del comedor popular "MUJERES SOLIDARIAS" del distrito La Victoria al Programa de Complementación Alimentaria en la modalidad de comedor popular, precisando que a la fecha existe la cancelación definitiva de la ayuda alimentaria al comedor popular "Jesus de Nazareth" del distrito de La Victoria, por lo tanto se encontraría disponible la dotación para el Comedor Popular "MUJERES SOLIDARIAS";

Que, con Informe N° 419-2023-MPCH/GDSYPF de fecha 22 de mayo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia solicita a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, revisar y elevar al Despacho la Alcaldía, el proyecto resolutivo que incorpora al Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo al comedor popular "MUJERES SOLIDARIAS" ubicado en Av. Mayta Capac Mz P, Lt. 15 P.J. Primero de Junio, del distrito de La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; así como reconoce a la Junta Directiva del citado comedor por el periodo de (2) años, contados a partir de la fecha de la expedición de la Resolución Gerencial N° 035-2023-MDLV/GGDHL de fecha 23 de marzo de 2023, emitida por la Municipalidad distrital de La Victoria, venciendo el 23 de marzo de 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 671-2023-MPCH/GAJ de fecha 30 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente procedente emitir la Resolución de Alcaldía que incorpore al Programa de Complementación Alimentaria - PCA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, al Comedor Popular "MUJERES SOLIDARIAS", en vista que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo II del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA aprobado por Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS; asimismo, opina que resulta jurídicamente procedente reconocer en el mismo acto resolutivo a la Junta Directiva del Comedor Popular "MUJERES SOLIDARIAS" del Distrito La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, por el periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la expedición de la Resolución Gerencial N° 035-2023-MDLV/GGDHL de fecha 23 de marzo de 2023, emitida por la Municipalidad Distrital de La Victoria;

Que, en mérito a la normativa vigente, el Acta de Reunión del Comité de Gestión Local de fecha 02 de mayo de 2023 y de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria a través del Informe N° 231-2023-MPCH/GDSYPF/SGASYA, la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia mediante Informe N° 419-2023-MPCH/GDSYPF de fecha 22 de mayo de 2023; corresponde incorporar al Programa de Complementación Alimentaria - PCA de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, al Comedor Popular "MUJERES SOLIDARIAS", así como reconocer a la Junta Directiva del citado comedor;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR al Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, al Comedor Popular "MUJERES SOLIDARIAS", ubicado en Av. Mayta Cápac Mz. P. Lote 15, PP.JJ Primero de Junio del Distrito de La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a la Junta Directiva del Comedor Popular "MUJERES SOLIDARIAS" del Distrito de La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque por el periodo de dos años, vigente desde el 23 de marzo de 2023 al 23 de marzo de 2025; conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	MIRIAN GUISSOLA BANCES RODRIGUEZ	80548577
SECRETARIA	KELLY MEDALIT ZAPATA PALACIOS	40613971
TESORERA	CECILIA AURORA RAMOS HUACHEZ	40012256
FISCAL	MERLY MARIBEL DAVILA BANCES	75289335
ALMACENERA	ANGELICA GUADALUPE LEON GORDILLO	75915053
VOCAL	JULIA AURELIA SALAZAR CASTRO	16494067

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los miembros de la Junta Directiva del Comedor Popular "MUJERES SOLIDARIAS", señaladas en el artículo segundo de la presente resolución, así como a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia y a la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria por intermedio de la Coordinación del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el cumplimiento de la presente resolución, así como el registro y control de la Junta Directiva antes indicada, a efectos de dar cuenta de sus actividades.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que el apoyo que recibe el Centro de Atención según el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS es de entrega de alimentos en especie.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad, www.munichiclayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA

